



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 191-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 11 de noviembre de 2025

VISTO: La CARTA N°027-2025/CONSORCIO-ARGUEDAS, de fecha 21 de octubre de 2025; INFORME N°029-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 23 de octubre de 2025; Informe Técnico N°128-2025-UNAJMA-OPP-UF/MLLA de fecha 03 de noviembre de 2025; Carta N°0339-2025-OPP-UNAJMA, de fecha 05 de noviembre de 2025; Hoja de Trámite Interno de la Facultad de Ingeniería N°4154, de fecha 05 de noviembre de 2025; el **Acuerdo N°01-2025-CF-UNAJMA** de la **Décima Octava Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad**, de fecha 11 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 de 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio de 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio de 2023;

Que, el **artículo 41** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, indica que: *"el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria, Asimismo, en el inciso 43.9 del Artículo 43° sobre Atribuciones del Consejo del Estatuto establece: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia";*

Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 0195-2023-CO-UNAJMA, de fecha 9 de mayo de 2023, señala que son atribuciones del Director de Escuela Profesional: velar por la excelencia académica, velar por el desarrollo de las actividades de responsabilidad social e investigación formativa; proponer al consejo de facultad las medidas académicas, económicas y administrativas en bien de la escuela; formular instrumentos y materiales de orientación al estudiante; planificar, organizar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, literal b) del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda inversión pública debe sustentarse en *"la identificación clara de la brecha de acceso o calidad del servicio público que se pretende cerrar con la inversión"*;

Que, el artículo 152 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece como función de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria *"proponer, coordinar y supervisar acciones para el fortalecimiento de la calidad de la educación superior universitaria"*,

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre del 2025, se informó al Ing. Leonel Llacchuas, Responsable de la Unidad Formuladora de la UNAJMA, que el Equipo de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Dirección de Coordinación y Proyectos (DICOPRO) de la DIGESU – MINEDU ha realizado la revisión del Capítulo de Formulación, específicamente del Análisis del mercado del servicio del proyecto denominado *"Mejoramiento del servicio de formación de pre grado en educación superior universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil"*, y que *"no será posible continuar con la revisión del análisis técnico del proyecto hasta contar con la brecha oferta-demanda debidamente validada"*, solicitando *"tener a bien considerar las observaciones formuladas y remitir la versión actualizada a la brevedad posible"*, adjuntando *"Archivo PDF con comentarios"* y *"Libro Excel con observaciones y recomendaciones"*

Que, mediante la Carta N° 027-2025/CONSORCIO-ARGUEDAS, de fecha 21 de octubre del 2025, el Consorcio Arguedas, al que representa el señor Wilder Vargas Olivera, remite al Ing. Ronald Pérez Salcedo, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), la solicitud de aprobación de laboratorios especializados y un Centro de Cómputo para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), en el marco del Contrato Directoral N° 019-2025-DIGA-UNAJMA, para la formulación del estudio de preinversión del proyecto denominado *"Mejoramiento del servicio de formación de pre grado en educación superior universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, sede Santa Rosa, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac"*, con el fin de validar la pertinencia académica de los ambientes y equipos propuestos conforme al plan de estudios vigente;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 191-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 11 de noviembre de 2025

Que, mediante el Informe N° 029-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 21 de octubre del 2025, el Mg. Ronald Pérez Salcedo, Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la aprobación de laboratorios especializados y un Centro de Cómputo, mediante acto resolutivo señalando que su implementación es pertinente y necesaria para fortalecer las actividades académicas, de investigación y proyección social de la EPIC, garantizar la formación práctica de los estudiantes y asegurar la coherencia con el plan de estudios vigente y los estándares de calidad de la educación superior universitaria;

Que, mediante el Informe Técnico N° 128-2025-UNAJMA-OPP-UF/MLLA, de fecha 03 de noviembre del 2025, la Unidad Formuladora remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, información detallada sobre la propuesta de implementación de laboratorios académicos en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, señalando que los laboratorios propuestos Laboratorio de Estructuras, Laboratorio de Hidráulica, Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos, Laboratorio de Materiales, Laboratorio de Topografía, Laboratorio de Geomática y Transportes y Laboratorio de Centro de Cómputo cumplen funciones académicas esenciales conforme al plan de estudios vigente, cuentan con equipamiento básico para prácticas, investigación aplicada y vinculación con el entorno productivo, y requieren su validación o reconocimiento institucional a cargo de la autoridad competente;

Que, mediante **Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA**, de la **Décima Octava Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad**, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Consejo de Facultad de Ingeniería por **unanimidad**, acordó, aprobar la validación de pertinencia académica de los **Laboratorios de Estructuras, Hidráulica, Mecánica de Suelos y Pavimentos, Materiales, Topografía, Geomática y Transportes**, así como del **Centro de Cómputo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC)**, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°128-2025-UNAJMA-OPP-UF/MLLA, en el marco de la formulación del estudio de preinversión del proyecto *"Mejoramiento del servicio de formación de pre grado en educación superior universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, sede Santa Rosa, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac"*. Asimismo, el consejo de facultad por **unanimidad**, acordó, encargar a la Oficina de Logística, en coordinación con la Unidad Formuladora y la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), la verificación, seguimiento y control del cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales establecidos en el Contrato Directoral N°019-2025-DIGA-UNAJMA;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad de Ingeniería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la validación de pertinencia académica de los **Laboratorios de Estructuras, Hidráulica, Mecánica de Suelos y Pavimentos, Materiales, Topografía, Geomática y Transportes**, así como del **Centro de Cómputo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC)**, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°128-2025-UNAJMA-OPP-UF/MLLA, en el marco de la formulación del estudio de preinversión del proyecto *"Mejoramiento del servicio de formación de pre grado en educación superior universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, sede Santa Rosa, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC) y a la Unidad Formuladora, la incorporación inmediata de la validación aprobada en el Artículo Primero al estudio de preinversión del proyecto de inversión señalado, así como el seguimiento técnico de su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística, en coordinación con la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), la verificación, seguimiento y control del cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales establecidos en el Contrato Directoral N°019-2025-DIGA-UNAJMA.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a la Unidad Formuladora y a la Oficina de Logística y a los demás interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS

Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA